TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	N°	FECHA		
		468-2026	01	10	2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
NOMBRE	ALVARO GUTIERREZ MARTINEZ			
NIT O CC	86.079.365			
DIRECCIÓN	KILOMETRO 8 VIA CATAMA FINCA EL JOROPO VEREDA CAÑOS NEGROS			
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO – META			
CORREO ELECTRÓNICO	alvaguma@gmail.com			
TELÉFONO	CELULAR	316 0505340	FIJO	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
NATURAL X	JURÍDICA	SIMPLIFICADO-NO DECLARANTE	2022-12-22
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO PEDIATRA EN LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS		
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,oo), VALOR QUE SERÁ A MONTO AGOTABLE.		
PLAZO	TRES (03) MESES CALENDARIO FIRMADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE OCTUBRE DE 2026		
RÉTICA	N/A		

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 74.187.774 Expedida en Sogamoso (Boyacá), actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, Identificada con NIT 892.001.990-8 designado como Gerente mediante Decreto No. 002 de Junio 01 de 2026, expedida por la Gobernación de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 049 de Junio 01 de 2026, facultado por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **ALVARO GUTIERREZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 86.079.365 de Villavicencio, obrando en su propio nombre y representación, quien en este acto se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1)** Que mediante Resolución N° 00074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **2)** Que mediante Resolución N° 073 del 23 de diciembre de 2025 la EMPRESA efectuó la desagregación y liquidación del Presupuesto. **3) LA EMPRESA** efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la contratación. **4) La gerencia** de **LA EMPRESA** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, certificando que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice las actividades como especialista en medico pediatra. **5) EL CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** como especialista en médico pediatra en la cual manifiesta que con la misma no genera vínculo laboral. **6)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **7)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato. **8)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato, tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO PEDIATRA EN LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA: **A OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumpla con dichas especificaciones). **2.**Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. **3.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.**Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina.**5.**Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.**Cumplir

sedes integrales en red **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las actividades para la EMPRESA de: **1.** Garantizar la atención de los usuarios agendados para la consulta de programas de Promoción y mantenimiento según las rutas de atención establecidas en la resolución 3280/2018, programas especiales y enfermedad general y así mismo impactar positivamente el los indicadores misionales.**2.** Realizar valoración en la especialidad en pediatría, formular diagnósticos precisos y definir el plan de manejo o conducta a seguir.**3.**Proporcionar atención médica general y estabilización de pacientes en situaciones de emergencia.**4.**Realizar procedimientos menores según la condición del paciente.**5.** Apoyar las jornadas de salud y/o brigadas de salud y demás actividades institucionales.**6.**Ejecutar las labores pertinentes encaminadas a la notificación, seguimiento y vigilancia de los eventos de interés en salud pública.**7.**Realizar acciones de aprendizaje e instruir al personal asistencial, para la realización de las funciones inherentes a los diferentes procesos de la ESE.**8.**Diligenciar los registros a través de los formatos establecidos para consolidación de información estadística y de facturación.**9.** Apoyar si es necesario el proceso de facturación, con el propósito de garantizar la atención a los usuarios.**10.**apoyar el proceso de gestión de calidad, auditoría interna, seguridad del paciente y humanización de los servicios.**11.**Participar activamente en la ejecución de la estrategia IAMMI.**12.**Dar cumplimiento al plan de contingencia, cuando se presenten cortes de energía y/o internet, adoptado por la ESE.**13.**Realizar actividades de información Educación y Comunicación IEC en temas relacionados a la salud de acuerdo a la Resolución 3280-2018. **14.**.Excluir al HOSPITAL de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados a los usuarios por mala praxis en la prestación del servicio.**15.**Obrar con lealtad y buena fe en todas las actuaciones propias de su actividad. **16.**Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico.**17.**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución. **CLAUSULA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener reserva y estricta confidencialidad de acuerdo a la ley 23 de 1981 o información de los pacientes que atenten contra el derecho a la intimidad implícito en el artículo 15 de la constitución política de Colombia por la vigencia del presente contrato, y posterior al término de ejecución, salvo que exista autorización previa del usuario por escrito o gerencia , por lo anterior se obliga el contratista a no divulgar la Información Confidencial que le sea confiada. **Parágrafo**: El incumplimiento a esta obligación constitucional acarreará las respectivas sanciones penales, disciplinarias cuando a ello hubiese lugar. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. **2.** Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará el contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4.** Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisora técnica del presente contrato la efectuará **La Gerencia** de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, o a quien ésta delegue, la cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, la supervisoria asignada tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **3.** La correcta ejecución del objeto del contrato de referencia. **4.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. **5.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **6.** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **7.** Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. **8.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **9.** Proyectar el acta de liquidación del contrato.**10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **13.** Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. **14.** Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar. **15.** Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente se establece de **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEPTIMA - VALOR:** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina tiene presupuestado para esta contratación el valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,oo)**, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. REGIÓN DE SALUD MEDINA**, pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado del presente contrato de la siguiente manera: frente a la facturación y/o cuenta presentada donde se liquidará el valor de la hora efectivamente realizada por valor de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($160.500) M/CTE** para el servicio de consulta externa, hasta cubrir el valor total apropiado para el presente contrato. Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código

experiencia para desarrollarlas, a juicio del funcionario que ejerce la Supervisión para la debida ejecución de este contrato. **d)** Por las reiteradas quejas de los pacientes o de los usuarios o compañeros de **LA EMPRESA**, relacionadas con el trato a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medina Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1.** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La Propuesta y los presentados con la misma por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - GARANTÍAS.** Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E o a terceros, EL **CONTRATISTA**, deberá constituir garantía, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente por la duración del contrato y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar y hasta la prolongación de sus efectos. La garantía única deberá amparar: **A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:** Por un valor equivalente a **200 SMMLV,** y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la E.S.E., para lo cual deberá presentar el recibo de pago, la póliza no expirará por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **PARÁGRAFO 2.** La constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad en las normas vigentes sobre la materia y las que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - GASTOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan bajo la libre autonomía de la voluntad que han procedido a la lectura total y cuidadosa y han entendido la totalidad de las consideraciones y cláusulas del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma una vez leído, entendido y aprobado por las partes, el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente

EL CONTRATISTA

ALVARO GUTIERREZ MARTINEZ
C.C. 86.079.365 de Villavicencio

Proyectó: *Yesica Yineth Hidalgo Ramirez./ Apoyo Profesional contratación*
Revisó: *Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesor Jurídico de Contra*
Verifico: *David Ricardo Zuñiga Medina / Coordinador Administrativo*